



RESOLUCIÓN Nº 5 - 12 Tribunal Electoral Universitario, Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José a las **diecisiete horas con diez minutos del veinte de julio del dos mil doce.**

RESULTANDO QUE:

1. De conformidad con el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento de Elecciones Universitarias, este Tribunal es el órgano jurisdiccional único y supremo de la Institución en materia electoral, que goza de competencia exclusiva para realizar sus tareas.
2. El artículo 32 y 33 del Reglamento de Elecciones Universitarias de la Universidad de Costa Rica, establece el proceso que debe seguirse para la elección de la persona que representará al Sector Administrativo en el Consejo Universitario, en el período comprendido del dieciséis de octubre de dos mil doce al quince de octubre de dos mil dieciséis.
3. El proceso electoral referido en el resultando número dos de esta Resolución, fue convocado para el día diecisiete de julio del año dos mil doce.
4. Mediante Resolución Nº 3-12 del Tribunal Electoral Universitario, de las diecisiete horas con cuarenta minutos del día doce de junio del año dos mil doce, este órgano universitario declaró como candidatos oficiales, para la elección de la persona que representará al Sector Administrativo en el Consejo Universitario, a las siguientes personas: Xinia Aguilar Sánchez, Rodrigo Aymerich Blen, Johnny Badilla Barrantes, Luis Calvo Mora, Cesar Loría Muñoz, Pedro Navarro Torres, Carlos Picado Morales y Mariano Sáenz Vega
5. La normativa institucional, tanto el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica *-para el caso de recursos de aclaración y adición, artículo 140-*, como el Reglamento de Elecciones Universitarias, *-para las acciones de nulidad, artículo 28-*, establece la forma y los plazos que deben ser seguidos en las declaratorias provisionales de este Tribunal, referidas a los procesos electorales en la Institución.

CONSIDERANDO QUE:

1. Con base en los resultados obtenidos en las elecciones realizadas el pasado diecisiete de julio de dos mil doce, para escoger a la persona que representará al Sector Administrativo en el Consejo Universitario durante el periodo del dieciséis de octubre de dos mil doce al quince de octubre de dos mil dieciséis, al cierre de dicha jornada, este Tribunal procedió a declarar provisionalmente los resultados de dicha elección.
2. Este Tribunal se reunió el día de hoy y realizó el recuento de las papeletas y otros materiales que documentan los resultados del proceso eleccionario del pasado diecisiete de julio de dos mil dos.
3. Vencido el plazo establecido para presentar acciones de nulidad y recursos de aclaración y adición, este Tribunal Electoral ha confirmado la validez de los resultados mencionados en el considerando primero.



POR TANTO:

ACUERDO 1°: El Tribunal Electoral Universitario, con base en las potestades otorgadas en el artículo 135 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en concordancia con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Elecciones Universitarias, procede a declarar que, en las pasadas elecciones del diecisiete de julio de dos mil doce, realizadas para la elección de la persona que representará al Sector Administrativo en el Consejo Universitario, en el período del dieciséis de octubre de dos mil doce al quince de octubre de dos mil dieciséis, ninguna de las candidaturas participantes logró alcanzar al menos el cuarenta por ciento de los votos válidamente emitidos.

ACUERDO 2°: Las dos candidaturas que obtuvieron la mayor cantidad de votos fueron las de los señores Pedro Navarro Torres y Carlos Picado Morales, situación que, según la normativa referida, les da derecho a participar en la segunda elección que, al efecto, es convocada en esta misma Resolución y en la cual se utilizará el mismo padrón electoral que rigió para la primera.

ACUERDO 3°: El Tribunal Electoral Universitario, con base en las potestades que ostenta, procede a convocar a una segunda elección en la que se elegirá a la persona que representará al Sector Administrativo en el período comprendido del dieciséis de octubre de dos mil doce al quince de octubre de dos mil dieciséis, el próximo viernes veintisiete de julio de dos mil doce, en los mismos términos que rigieron la primera elección.

ACUERDO 4°: Los acuerdos de esta resolución quedan en firme.

Consultas: Teléfono 2511 4018

Correo electrónico: teu@ucr.ac.cr

Sita: Edificio Administrativo A.